

## **NOTA INFORMATIVA SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMBALAJE DE HUEVOS**

### **ANTECEDENTES**

A efectos de los Reglamentos comunitarios de comercialización (REGLAMENTO (CE) Nº 589/2008 DE LA COMISIÓN, de 23 de junio de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, en lo que atañe a los huevos), desde su entrada en vigor hasta hace dos años, el “código del centro de embalaje” para incluir en precintos, etiquetas y sellos, utilizaba el nº Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) con un formato específico, obviando las letras identificativas de la provincia, de manera que los únicos dígitos en letra que aparecían eran “ES” como estado miembro de la Unión Europea.

Actualmente, se encuentran en el mercado códigos de identificación de centros de embalaje en ambos formatos, incluyendo y sin incluir, las siglas de la provincia.

### **FORMATO ÚNICO PARA EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN**

Por homogeneidad con el resto de sectores de la alimentación que se someten a la obligación de inscripción en el RGSEAA, por su relación dentro de las listas de establecimientos autorizados en la Unión Europea conforme al Reglamento 853/2004 del Parlamento europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, y desde la puesta en marcha de la nueva aplicación informática del RGSEAA en marzo de 2012, **conviene homogeneizar el formato del código de identificación de los centros de embalaje para evitar, en su caso, problemas en los intercambios comerciales con otros países.**

Teniendo en cuenta el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, el código de centro de embalaje que se considera en los reglamentos comunitarios de comercialización para incluir en precintos, etiquetas y sellos, que debe seguir a las siglas “ES”, **debe ajustarse al formato del nº RGSEAA que consta de tres partes:**

- la parte izquierda que se compone de uno o dos dígitos, correspondiente a la clave o sector;
- la parte del centro que es un campo numérico de cinco o seis dígitos; y
- la parte derecha que se compone de las letras identificativas de la provincia en la que se sitúa el establecimiento (con cierto interés para localización de las autoridades competentes responsables).

Tras las reuniones mantenidas tanto con las asociaciones afectadas como con las Autoridades Competentes, se ha considerado adecuado un **plazo de un año, a partir del 16 de julio de 2014, para que los operadores económicos adapten** el formato del código de identificación establecido por los Reglamentos comunitarios de comercialización de huevos, a tales características. Pasado dicho plazo no se utilizará el material de identificación con el formato anterior.